



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. N/01/2010/114/I

Mtra. Ruth Padilla Muñoz
Directora General del Sistema
de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 26 de Enero de 2010:

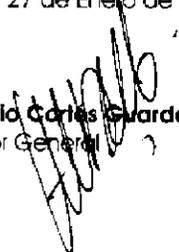
Dictamen número I/2010/037: Se aprobó la supresión administrativa de los prerrequisitos de las unidades de aprendizaje del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias (BCG), aprobado bajo el dictamen número I/2008/169 para el Sistema de Educación Media superior, así como en las Escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior, a partir del ciclo escolar 2010 A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 27 de Enero de 2010


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navaro Navaro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtra. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Breaño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JUH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/037

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el acuerdo número 01/19/2009-A, de fecha 02 de Noviembre de 2009, en el que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, propone la supresión de los prerrequisitos de las unidades de aprendizaje del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias (BGC), que se imparte en el Sistema de Educación Media Superior así como en las Escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior, a partir del ciclo escolar 2010 A. y

Resultando:

1. Que en sesión extraordinaria del 29 de Agosto de 2008, el H. Consejo General Universitario aprobó la propuesta del dictamen I/2008/169, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda le propusieron la creación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias sustituyendo al Bachillerato General en las Escuelas y Módulos del Sistema de Educación Media Superior, así como en las Escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior, a partir del ciclo escolar 2008 B.
2. Que el Bachillerato General por Competencias está diseñado bajo el sistema de créditos de la Universidad, distribuidos en 219 para el área de Formación Básica Común Obligatoria y de 20 en el área de Formación Especializante Selectiva; el mínimo de créditos aprobados que se requieren para otorgar el certificado de bachillerato es de 239.
3. Que la implementación del Plan de Estudios de Bachillerato General por Competencias se ha hecho por etapas, lo que permitió la capacitación de los recursos humanos, la elaboración de guías de aprendizaje y el diseño de los sistemas de programación académica.

Página 1 de 6



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/037

4. Que las etapas de implementación del Bachillerato General por Competencias coinciden con el inicio de los calendarios escolares 2008B, 2009A y 2009B, incorporando en este último ciclo a un total de 48,325 alumnos matriculados en este plan de estudios e inscritos en 536 grupos aproximadamente.
5. Que la cantidad de grupos estimados en el párrafo anterior no considera el número de alumnos que por distintas circunstancias son retenidos para cursar nuevamente diversas unidades de aprendizaje, llegando a impactar en una mayor demanda de recursos humanos y aulas, principalmente, hasta en un 30% si se estima una eficiencia terminal del 70%.
6. Que el Bachillerato General por Competencias integra un total de 44 unidades de aprendizaje (UA) en el Área de Formación Básica y 4 ó 5 más en cada una de las Trayectorias de Aprendizaje que componen el Área de Formación Especializante Selectiva. De conformidad con el resolutivo cuarto del dictamen I/2008/169, el número de UA con prerequisites es 11 en el área de Formación Básica Común Obligatoria y 7 en el Área de Formación Especializante en todas sus Trayectorias de Aprendizaje. Todas ellas se identifican por un número romano en su nombre y señala una secuencia de actividades de aprendizaje en la serie de UA.
8. Que las unidades de aprendizaje del Área de Formación Básica Común Obligatoria con prerequisites son: Lengua Extranjera II, Lengua Extranjera III, Lengua Extranjera IV, Lengua Extranjera V y Lengua Extranjera VI; Tecnologías de la Información II; Biología II; Física II; Química II; Matemática y Ciencia II; Matemática y Vida Cotidiana II.
9. Que las unidades de aprendizaje con prerequisite del Área de Formación Especializante Selectiva en sus Trayectorias de Aprendizaje (TAE) son:
 - a. TAE: Interpretación de Textos en Inglés: Interpretación de Textos en Inglés II, III y IV;
 - b. TAE: Programación Temática: Programación II y III;
 - c. TAE: Programación Web: Programación II, Programación Web II.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2010/037

10. Que en razón al número elevado de alumnos actualmente se encuentran matriculados en el SEMS más de 126 mil a unido a la ubicación geográfica dispersa de los planteles, la administración del avance de los grupos, además de los grupos para repetición, surge una problemática que va en aumento, al obligar a los estudiantes a aprobar la unidad de aprendizaje adeudada en un ciclo e inscribirse en el siguiente ciclo en la asignatura subsecuente, ocasionando que estos estudiantes se desfasen hasta dos ciclos escolares al tiempo regular establecido para la terminación del plan de estudios.
11. Que por otra parte, existe el antecedente en el Bachillerato General del criterio escolar que se hace para el caso de los estudiantes que reprueban una asignatura, donde se les permite inscribirse y tomar el curso reprobado y, al subsecuente, asistir en el mismo ciclo en horario contrario a uno de los cursos y aprobar en evaluación ordinaria el antecedente y en evaluación extraordinaria la subsecuente.
12. Que asimismo, los Colegios Departamentales diseñan estrategias en apoyo a los estudiantes retenidos en una o varias materias, facilitándoles la adquisición de aprendizajes y el desarrollo de competencias, el acompañamiento tutorial y su regularización a través de los distintos momentos de la evaluación sumatoria y el tránsito por el plan de estudios en los tiempos regulares establecidos para su generación de ingreso, atenuando el desfase de un número elevado de estudiantes con el consecuente impacto en mayor número de aulas e inversión de mayores recursos humanos por parte de la institución.
13. Que en razón de lo anterior, la eliminación administrativa de los prerrequisitos facilitará el tránsito de los alumnos al permitir su registro en las unidades de aprendizaje subsecuentes.

En virtud de los resultados antes expuestos, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/037

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes, en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada es obligación de los alumnos cooperar, mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21° de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VI. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en la fracción VI del artículo 31.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2010/037

- Vii. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las cuales pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal.
- Viii. Que son funciones y atribuciones de la Comisión de Educación, conforme lo establece el Estatuto General en el artículo 85, en su fracción IV, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas; y de acuerdo al artículo 86, fracción II y IV de las atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda, respecto del funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de los recursos de todas las dependencias, así como el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- Ix. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- X. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos proponer los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la supresión administrativa de los prerequisites de las unidades de aprendizaje del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias (BGC), aprobado bajo el dictamen número I/2008/169, de fecha 29 de Agosto de 2008, para el Sistema de Educación Media Superior, así como en las Escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior, a partir del ciclo escolar 2010 A.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2010/037

SEGUNDO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

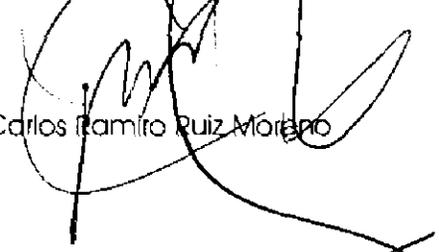
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; Enero 15 de 2010
Comisión Permanente de Educación


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente


Dr. Roberto Castelán Rueda


Dr. Raúl Medina Centeno


Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno


C. Jorge Abraham Alcalá Sánchez


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos